

NºMOJON	X	Y
94I	432073,35	4082843,13
95I	432031,26	4082864,81
96I	432001,77	4082892,68
97I	431967,66	4082953,86
98I	431872,16	4083040,00
99I	431841,19	4083057,56
100I	431814,17	4083080,67
101I	431799,48	4083138,12
102I	431782,54	4083180,07
103I	431780,56	4083218,63
104I	431768,35	4083245,46
105I	431759,27	4083291,47
106I	431744,72	4083320,07
107I	431733,82	4083358,44
108I	431721,75	4083364,45
109I	431685,98	4083355,42
110I	431630,68	4083354,94
ABREVADERO DEL VENTERÓN		
A	434904,65	4081537,60
B	434885,74	4081521,17
C	434869,42	4081529,93
D	434860,80	4081540,67
E	434884,94	4081564,97
H	434898,02	4081551,56

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de las Marismas, desde el cruce con la Vereda de la Rocina, junto a la Hacienda de la Luz, hasta la línea de término con Moguer, en el Paraje denominado El Moral, en el término municipal de Lucena del Puerto provincia de Huelva (VP 595/01).

Examinado el expediente de Deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Vereda de las Marismas», a su paso por el término municipal de Lucena del Puerto, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Lucena del Puerto fueron clasificadas por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de julio de 2001, incluyendo la «Vereda de las Marismas», con una anchura legal de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de septiembre de 2001, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 28 de noviembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 253, de fecha 3 de noviembre de 2001.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 1, de fecha 2 de enero de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de junio de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Marismas», en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva, fue clasificada por Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23 de julio de 2001, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 22 de abril de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Marismas», en el tramo comprendido desde el cruce con la Vereda de la Rocina, junto a la Hacienda de la Luz, hasta la línea de término con Moguer, en el paraje denominado «El Moral», en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.016,17 metros.
- Anchura: 20 metros.
- Superficie: 2,10 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Lucena del Puerto (provincia de Huelva), de forma alargada, con una anchura legal de 20 metros; la longitud deslindada es de 1.016,17 metros, la superficie deslindada de 2,10 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de las Marismas», que linda:

- Al Norte: Con finca propiedad de don Rafael Coronas Gallo.
- Al Sur: Con fincas propiedad de don Rafael Coronas Gallo y don Enrique Claus Von Radeck.
- Al Este: Con la vía pecuaria «Vereda de la Rocina».

- Al Oeste: Con la línea divisoria con el término municipal de Moguer.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LAS MARISMAS», TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL CRUCE CON LA VEREDA DE LA ROCINA, JUNTO A LA HACIENDA DE LA LUZ, HASTA LA LINEA DE TERMINO CON MOGUER, EN EL PARAJE DENOMINADO «EL MORAL», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LUCENA DEL PUERTO, PROVINCIA DE HUELVA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 29)

VEREDA DE LAS MARISMAS

Punto	X29	Y29	Punto	X29	Y29
1-A	697203.10	4129822.23			
1	697267.69	4129812.97	1'	697269.99	4129832.73
2	697351.80	4129819.48	2'	697348.67	4129839.33
3	697512.54	4129853.12	3'	697509.50	4129872.97
4	697683.75	4129872.70	4'	697676.63	4129892.47
5	697740.73	4129903.75	5'	697728.41	4129920.24
6	697812.51	4129974.11	6'	697795.80	4129985.38
7	697855.80	4130029.35	7'	697838.54	4130040.90
8	697893.61	4130068.66	8'	697880.73	4130084.87
9	697989.09	4130126.37	9'	697981.02	4130144.54
10	698020.74	4130136.82	10'	698017.72	4130156.88
11	698144.02	4130135.17	11'	698131.42	4130154.96
12	698165.72	4130181.00	12'	698147.50	4130189.20

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de las Navas de la Concepción, tramo segundo, comprendido desde el abrevadero de la Fuente de San Ambrosio hasta el abrevadero de la Fuente del Espino, incluido éste en el término municipal de Alanís, provincia de Sevilla (VP 190/97).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Navas de la Concepción», en su tramo segundo, a su paso por el término municipal de Alanís, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alanís fueron clasificadas por Orden Ministerial de 10 de junio

de 1957, modificada por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966, incluyendo la «Vereda de las Navas de la Concepción», con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 1 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Mancomunidad de Municipios de Sierra Norte y la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde del tramo segundo de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Alanís, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 10 de marzo de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 28, de 4 de febrero de 1998.

En el acto de apeo don José Manuel Sánchez Rodríguez y don José Delgado Sánchez manifiestan su disconformidad